

D. José Ángel García Redondo., en su condición de Presidente de la Asociación de Preparadores Físicos de Fútbol (en adelante APF), con NIF G82421512, con domicilio a efecto de notificaciones C/ Estibaliz, 6 B 28043, Madrid, una vez abierto el periodo de participación pública durante el cual las instituciones y ciudadanos pueden presentar propuestas de modificación al anteproyecto de Ley del Deporte, y haciendo uso de tal prerrogativa, la APF presenta y propone las siguientes aportaciones:

La APF representa a un colectivo de preparadores físicos, técnicos, entrenadores personales, readaptadores y otros compañeros que están dedicando su labor profesional en el ámbito del fútbol. En la actualidad tenemos una representación de casi 600 asociados en toda España que también ejercen su labor en el ámbito internacional.

Creemos que la Ley 10/1990 debe ser modificada y adaptada a las necesidades del siglo XXI, por la evolución de la práctica deportiva y del modelo deportivo español y valoramos positivamente esta iniciativa.

Entendemos que dicha práctica deportiva, no solo de alto nivel o competición, sino también de ocio, salud, inclusión, bienestar o mejora de la condición física, se debe garantizar en condiciones de calidad, seguridad y salud.

Desde la APF entendemos que la prestación de servicios deportivos debe garantizarse en el marco de un respeto a la salud y seguridad públicas y de protección de los consumidores. En esa línea queremos apostar por la figura de los **profesionales del deporte** como prestadores de estos servicios y la cualificación necesaria para poder realizar dichas funciones.

Creemos que el anteproyecto de Ley adolece de una ordenación de los **profesionales del deporte** en consonancia con el nivel de competencia establecido en el Marco Español de Cualificaciones, lo que afecta a los intereses generales como la salud y la seguridad de los consumidores y usuarios al adjudicar competencias profesionales a personas que no las tienen adquiridas.

La ordenación de los agentes prestadores de servicios deportivos debe estar en consonancia con el Marco Europeo de Cualificaciones y el Marco Español de Cualificaciones, en especial cuando afecte a la salud y la seguridad de los consumidores. La Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, de la que emana la Recomendación 2008/C 111/01/CE, incide en que *“la prestación de servicios debe garantizarse en el marco de un respeto estricto de la salud y seguridad públicas y de la protección del consumidor”*. No podemos obviar la relación tan estrecha en el deporte y la salud, y el riesgo que entraña la práctica físico-deportiva si no se tienen en consideración medidas de seguridad y la aplicación basada en la evidencia de la misma.

Asociación Española de Preparadores Físicos de Fútbol (APF)  
C/ Estibaliz, 6 B, 28043 Madrid.

Entidad registrada en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 165281

[asociacion@futbolpf.com](mailto:asociacion@futbolpf.com)

[www.futbolpf.com](http://www.futbolpf.com). 639770153. 695498792

Por otro lado, la Resolución de 18 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Universidades de 17 de septiembre de 2018, se establecen recomendaciones para la propuesta por las universidades de memorias de verificación del título oficial de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte menciona con claridad las áreas de competencia de éste:

- Intervención educativa.
- Prevención, adaptación y mejora del rendimiento físico-deportivo y de la salud mediante la condición física y el ejercicio físico.
- Promoción de hábitos saludables y autónomos mediante actividad física y deporte.
- Intervención mediante las manifestaciones del movimiento humano.
- Planificación, evaluación y dirección-organización de los recursos y la actividad física y deporte.
- Método y evidencia científica en la práctica.
- Desempeño, deontología y ejercicio profesional en el contexto de las intervenciones.

Este sería el punto de partida para identificar las áreas de competencia de los Grados o Licenciados en CAFyD. Por eso queremos que nuestros asociados cuyo ámbito profesional se relaciona con el ámbito educativo, el ámbito de la prevención y readaptación de lesiones, todo ello vinculado con la salud así como la mejora del rendimiento deportivo en base a las ciencias del deporte y a la prescripción de ejercicio físico puedan ejercer su profesión con una reserva de actividad.

Valoramos positivamente la inclusión de la disposición adicional sexta sobre **regulación de las profesiones del deporte**, pero no estamos de acuerdo en que no se incluya un plazo para su implantación. El establecimiento de una disposición adicional destinada a la producción de normas sin un plazo determinado se torna en el mismo vacío que su instancia, dado que no ofrece garantías para aquellas personas físicas o jurídicas afectadas. En este caso, la regulación profesional del deporte tiene una vinculación directa con la protección de la salud y la seguridad de la ciudadanía en la prestación de servicios deportivos.

Por otra parte, la cantidad de normas autonómicas que regulan el ejercicio profesional en el deporte, aprobadas y en trámite, están creando un caos legislativo. Se están produciendo situaciones de desigualdad entre los ciudadanos de las diferentes Comunidades Autónomas: el ejercicio profesional está sujeto a requisitos diferentes en función del territorio y, lo que es más grave, los derechos de los ciudadanos que reciben la prestación de servicios deportivos difieren de un lugar a otro. Solucionar esto no debe demorarse más, por lo que poner un plazo es una decisión responsable de cara a proteger a la ciudadanía con la mayor brevedad posible.

Por todo lo anterior, la APF solicita que se incorpore un artículo que complete o sustituya al art. 39 sobre técnicos deportivos y se hable de **profesionales del deporte** donde se establezcan los ámbitos competenciales de los Grados o Licenciados en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, según las áreas competenciales descritas anteriormente así como los niveles competenciales descritos en el Marco Español de Cualificaciones y el Marco Europeo de Cualificaciones, así como del resto de actores implicados (técnicos).

Asociación Española de Preparadores Físicos de Fútbol (APF)

C/ Estibaliz, 6 B, 28043 Madrid.

Entidad registrada en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 165281

[asociacion@futbolpf.com](mailto:asociacion@futbolpf.com)

[www.futbolpf.com](http://www.futbolpf.com). 639770153. 695498792

A su vez solicitamos que se establezca un periodo de publicación de la norma que regule las profesiones del deporte a nivel estatal, para que el Estado, una vez publicada esta Ley del Deporte, comience a elaborar con los agentes implicados, la futura Ley de Regulación de las Profesiones del Deporte.

José Ángel García Redondo

Presidente

